

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00138-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Carrera 4 No. 1-09 Lote Urbano
MUNICIPIO:	JAMBALO - CAUCA
BARRIO:	Olaya Herrera
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-18430
CEDULA CATASTRAL:	19-364-01-00-0021-0005-000
ÁREA:	668 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 314993, en dirección sur- oriente en línea recta, con una distancia de 24,79 metros, hasta llegar al punto314994, donde colinda con predio de Asael Yule, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 314994, en dirección sur occidente en línea quebrada, a una distancia de 23,70 metros, pasando por el puntos 314996, hasta llegar al punto 314997, colinda con la Carrera 4 Vía principal que conduce a Jambaló , esto según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 314997, en dirección nor occidente en línea quebrada, a una distancia de 26,25 metros, pasando por el punto 314995, hasta llegar al punto 314998, colinda con predio de Balbino Cuetia, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 314998 en dirección nor occidente en línea recta con una distancia de 31,58 metros, hasta llegar al punto 314993, donde colinda con predio de Balbino Cuetia, ésto según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 450 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos

declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 25 de Septiembre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ